MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDCH.

Chancay, 03 de marzo de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: La Carta N° 001-2025/MDCH-SC, presentada por la Comisión de Seguridad Ciudadana, mediante la cual pone a consideración el proyecto de "Ordenanza Municipal que crea la Comisión Multisectorial Distrital de Chancay contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Personas Desaparecidas"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Trata de Personas infringe la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo de Palermo y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por cuanto constituye una grave violación al derecho a la dignidad, integridad física y psíquica, así como contraviene la prohibición de tortura y de tratamiento inhumano y degradante a la prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado;

Que la ley N° 28950 - Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como su reglamento aprobado por DS No.001-2016-IN, regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, asi como de protección y asistencia a las víctimas de referidos delitos.

Asi mismo el reglamento de la citada Ley, en su literal d) del artículo 22° indica: Los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de acciones para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilicito de Migrantes, de manera coordinada con los sectores competentes, tiene las siguientes funciones:

a) contribuir con la identificación de población de vulnerabilidad asociada a la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, con la finalidad de forzar y priorizar los programas de intervenciones preventivas,

b) Fortalecer e implementar desde los Gobiernos Regionales, Redes y comisiones de lucha contra la trata de personas.

c) promover el acceso de la población en situación de vulnerabilidad asociada a la Trata de Personas y tráfico de Migrantes, a servicios sociales que brinda el estado, con énfasis en la Educación, la Salud y las oportunidades laborales,

d) implementar redes y comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico ilícito de Migrantes,

e) Implementar Planes Operativos regionales y locales contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Personas Desaparecidas que abordan la problemática a nivel regional o local alineados a la Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus diversas formas de explotación al 2030 y a los planes de Desarrollo Regional y Local, respectivamente.

Que el Congreso de la República mediante Ley N° 29918 estableció el año 2012 que el 23 de setiembre de cada año se conmemore el "Día Nacional contra la Trata de Personas" con el fin de que las instituciones comprometidas en la lucha contra este delito, realicen diversas actividades de sensibilización y prevención a la población en general.

Que, el artículo 32° de la norma antes acotada, establece: Los Gobiernos Locales, a través de sus órganos competentes implementa mecanismos de control que permitan identificar los posibles espacios de medios de captación, medios de transporte y actividades que puedan operar como centros de acogida, recepción o retención de posibles víctimas de Trata de Personas, con la finalidad de

1. Proponer, desarrollar e implementar normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas a nivel local.
2. Incorporar en los instrumentos de gestión y, en particular en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), metas, indicadores y acciones que respondan a los Objetivos Prioritarios y lineamientos de la Política Nacional contra la Trata de Personas.
3. Participar en el PDLC como comisión especialista para aportar información y estadísticas en los temas de TDP, TIM y PD
4. Elaborar un Plan Operativo Anual con su cronograma de ejecución, indicadores y resultados a fin de implementar acciones orientadas a la lucha contra la Trata de Personas, así como una evaluación semestral de su cumplimiento para generar el informe para su remisión a los órganos correspondientes.
5. Elaborar el reglamento Interno de la Comisión Multisectorial Distrital para operativizar sus acciones
6. Elaborar informe periódico semestral sobre los avances de la implementación del Plan Operativo Anual (POA) en el ámbito provincial, entre otros informes que solicite la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CMNPTPTIM) y los espacios de coordinación regional y local correspondiente.
7. Articular acciones de las diversas Entidades Públicas, Privadas y Organizaciones Sociales de base comprometidas en la Lucha contra la Trata de Personas, incluyendo la realización de actividades conjuntas.
8. Apoyar la realización de Campañas Educativas, de Sensibilización y Difusión como medida de prevención; al igual que acciones de atención, protección reintegración y fiscalización y persecución de estos delitos.
9. Fortalecer cada sector, para recabar la información específica de su sector que ayude en un diagnóstico de las problemáticas definidas y presentarla semestralmente en la evaluación del POA aprobado.
10. Tomar en cuenta las funciones e indicadores de su sector, al igual que los resultados e impactos todas las instancias especialmente las que están comprendidas en la Política Nacional Frente a la Trata de Personas al 2030
11. Comprometer a los diversos operadores de justicia en el conocimiento y cumplimiento de sus funciones promoviendo instrumentos legales y protocolos concertados que permitan la adecuada tipificación de este delito posibilitando la persecución eficaz de la trata de personas en la Región Apurímac.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ELEGIR, dentro de la Comisión Multisectorial Distrital, un coordinador responsable de cada eje para la coordinación de las acciones, actividades y resultados esperados en los lineamientos señalados, de acuerdo a sus responsabilidades específicas y a las señaladas en la Política Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGARSE de la elaboración e implementación de su Plan Operativo con apoyo de la Asesoría Técnica del MININTER en un plazo no mayor de 15 días a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico.

ARTÍCULO NOVENO.- SOLICITAR a cada institución miembro de la Comisión Multisectorial Distrital acreditar a un titular y un alterno en un plazo no mayor de 15 días de aprobada la presente Ordenanza Regional, de acuerdo a los criterios de su institución, mediante resolución u oficio en caso de la sociedad civil.

ARTÍCULO DECIMO.- Las Direcciones, que reciban informaciones sobre la materia, informaran en las reuniones bimensuales la relación de los casos detectados y a atendidos durante ese periodo. Asimismo, las entidades privadas que tuvieran información respecto a los casos de trata de personas, proporcionarán la información necesaria que sirva para elaborar el informe semestral de la Comisión Distrital. El 15 de diciembre de cada año, a más tardar, el Gobierno Local presentará públicamente dicho informe, remitiendo un ejemplar a la Red Regional y a la Asesora Técnica del Ministerio del Interior para el informe correspondiente a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del cual es responsable.

instituciones públicas, privadas, OSC y OSB que realizan acciones en el marco de la Ley N° 28950 - Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migraciones y su respectivo Reglamento. Dicha Comisión Multisectorial Distrital estará integrada por:

Presidente:

- Alcalde Municipal.

Secretaria Técnica:

- Gerente de Desarrollo Humano y Económico

Asesoría Técnica:

- Representante de la Dirección de Derechos Fundamentales del Ministerio del Interior.

Miembros: Titular y alterno de las siguientes instancias:

- Subprefectura.
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces.
- Gerencia de Participación y Programas Alimentarios o la que haga sus veces.
- Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA.
- Comisaría Distrital – PNP.
- Unidad de Protección Especial - UPE, con competencia territorial.
- Centro de Emergencia Mujer, con competencia territorial.
- Dirección de Redes Integradas de Salud - DIRIS, con competencia territorial.
- Centro de salud mental comunitario, con competencia territorial.
- Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, con competencia territorial.
- Subgerencia de Fiscalización.
- Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte.
- Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL.
- OMAPED.
- Intendencia Regional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, con competencia territorial.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, con competencia territorial.
- Dirección de Protección y Asistencia al Nacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR, con competencia territorial.
- Sub Gerencia de Transportes y Comunicaciones
- Oficina Regional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, con competencia territorial.
- Oficina de Cultura.
- Regidores.
- Jefatura Zonal de la Superintendencia Nacional de Migraciones, con competencia territorial.
- Oficina Departamental de Estadística e Informática, con competencia territorial.
- Fiscalía especializada en Delitos de Trata de Personas – FISTRAP.
- Corte Superior de Justicia, con competencia territorial.
- UNMSM.
- Representante de Asentamientos Humanos de la Zona Norte.
- Representante de la Organización de Vaso de Leche.
- Representante de Organización de Comedores Populares.

ARTÍCULO QUINTO.- Es responsabilidad de cada institución y organización integrante de la Comisión Distrital Multisectorial, acreditar a un titular y un alterno en un plazo no mayor de quince (15) días de aprobada la presente Ordenanza

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER que la Comisión Multisectorial Distrital de Chancay contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Personas Desaparecidas, desempeñará las siguientes funciones:

fiscalizar y garantizar la clausura y cierre definitivo de dichos espacios y actividades. Asimismo, los mecanismos necesarios para la efectiva sanción administrativa.

Que, asimismo el artículo 33° de la misma norma prescribe; en el ámbito de su marco legal y orgánico funcional, las entidades competentes de la asistencia y protección a las víctimas de Trata de Personas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares dependientes, son principalmente: Los Gobiernos Regionales y Locales; el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Ministerio de Salud; Ministerio del Interior; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; El Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo; El Ministerio Publico y el Poder Judicial.

Que mediante DS. N° 009-2021-IN el estado aprobó la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, la misma que se constituye en el instrumento marco de políticas públicas en materia de lucha contra la Trata de personas, con pertinencia cultural y lingüística, y que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno para el desarrollo de intervenciones articuladas, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.

Que el Ministerio del Interior es el ente Rector en la materia de Trata de Personas y asume la Presidencia de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente de lucha contra la Trata de personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Personas Desaparecidas, asumiendo la Secretaría Técnica de la misma la Dirección General de Seguridad Democrática y la implementación de la Política Nacional la Dirección de Derechos fundamentales a través de sus asesores regionales.

Que, al ser la trata de personas una problemática y delito que vulnera los derechos humanos de personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, requiere ser abordada mediante políticas y estrategias integrales, con la participación de todos los actores involucrados a la prevención y atención de la trata de personas para lograr una atención integral y articulada;

Que, en virtud del marco normativo, de los compromisos y obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano y las políticas de Estado implementadas, corresponde al gobierno local, en el marco de su competencia, crear la Comisión Multisectorial Distrital de Chancay contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Personas Desaparecidas, como un espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional, a fin de promover políticas locales, normas, planes, estrategias y acciones contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas y acciones a nivel del distrito de Chancay;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DISTRITAL DE CHANCAY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y PERSONAS DESAPARECIDAS:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la **TRATA DE PERSONAS, TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y PERSONAS DESAPARECIDAS EN CHANCAY**, como un **PROBLEMA SOCIAL QUE MERECE ATENCIÓN PRIORITARIA**, por ser una forma de violación a los derechos humanos como a la libertad, la dignidad personal, la igualdad e integridad física y psicológica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, de Interés distrital la prevención, detección y seguimiento de los casos de Trata de personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Personas Desaparecidas.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER como política pública en el ámbito del Gobierno Local de Chancay, la obligatoriedad del cumplimiento de las acciones de prevención y denuncia de los casos de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Personas Desaparecidas.

ARTÍCULO CUARTO.- CONSTITUIR la **COMISIÓN MULTISECTORIAL DISTRITAL DE CHANCAY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y PERSONAS DESAPARECIDAS**, que estará integrada por representantes de las

ARTICULO UNDÉCIMO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su publicación conforme lo dispone el artículo 44 inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico su difusión del contenido de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY V°B° GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y ECONÓMICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Municipalidad Distrital de Chancay
Abog. Susana Gisela Venci Caleni
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay
Abog. Juan Alberto Álvarez Andrade
ALCALDE